

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CONTRATO	F-CA-44	Versión 2
---	-----------------	----------------	------------------

CONTRATO N. 287 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y ANDRÉS MURILLO BERRÍO

Entre los suscritos **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.401, quien actúa en su calidad de y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto Departamental No. D2020070000001 del 01 de Enero de 2020 expedida por el señor Gobernador de Antioquia y posesionado mediante Acta del día 02 de enero de 2020, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 - 0 que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **ANDRÉS MURILLO BERRÍO**, mayor de edad, identificado(a) con el documento número 1040037839, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios de un entrenador para apoyar la preparación técnico, táctica, teoría y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Esgrima.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, el contratista tendrá a su cargo la implementación y ejecución del plan de preparación técnico, táctico, teórico y condicional de los atletas de la Selección Antioquia, que hacen parte de la liga del deporte para el cual es contratado. Además, el acompañamiento al proceso formativo de los atletas de la Selección Antioquia. Todo lo anterior, con base en las directrices señaladas por el supervisor designado por Indeportes Antioquia.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$19884756)**. INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al avance y ejecución del contrato, cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por la contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago, el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra soportada en el rubro presupuestal No. 232100.22.7003.23 según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°737

QUINTA – PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2020.

SEXTA – OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista deberá poner su conocimiento profesional en:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
3. Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud de la contratista.
4. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por la contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. Garantizar el apoyo profesional en la estructuración de los planes de preparación condicional, técnico- táctica y teórico, con los correspondientes componentes de evaluación y control, para los deportistas.
6. Sistematizar la información de las competencias en las cuales participan los atletas a su cargo, de acuerdo con el formato de calidad de Indeportes Antioquia FAT-26 "Seguimiento al rendimiento en eventos nacionales e internacionales" cuando haya participación en competencias, lo anterior siempre que sea necesario y/o la entidad así lo requiera.
7. Diligenciar los siguientes formatos: F – AT – 03 Listado de Deportistas, en la periodicidad que corresponde dependiendo del procedimiento.
8. Realizar acompañamiento a los atletas en las diferentes competencias, tanto fundamentales como preparatorias.
9. Acompañar el proceso de Desarrollo Deportivo en las etapas de iniciación y formación deportiva; en la planeación, control y evaluación de los Atletas del Deporte y/o modalidad deportiva que Representa.
10. Apoyar la participación de los deportistas durante las actividades programadas por el área social de la Subgerencia de Deporte Asociado y altos Logros.



11. Apoyar el diligenciamiento del Formato F — AT — 33 "solicitud apoyo social", cada que el entrenador evidencie que alguno de los deportistas requiere un apoyo social.
12. Apoyar la participación de los atletas en los controles biológicos y de las ciencias aplicadas (psicología, medicina deportiva, nutrición y fisioterapia) que se establecen en el plan de entrenamiento.
13. Diligenciar de manera mensual el Formato F-AT-35 "Informe Técnico".
14. Asistir a las reuniones programadas por el equipo metodológico de la Subgerencia de Altos Logros, con el fin de tratar temas relacionados en el proceso técnico, científico y social, y medir el avance de los planes de entrenamiento y los logros a obtener dentro del plan de preparación y participación del deportista.
15. Atender de manera oportuna, las observaciones y/o recomendaciones escritas que le haga Indeportes Antioquia, relacionadas con los procesos llevados a cabo.
16. Comunicar de manera oportuna, al supervisor designado por Indeportes Antioquia las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.
17. Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.
18. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
19. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
20. Actualizar la hoja de vida en el portal del SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar el valor total del contrato de acuerdo a la forma establecida en la forma de pago.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para su adecuada ejecución, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
3. Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos judiciales y administrativos, de acuerdo con los requerimientos hechos por El Contratista.
4. Si en el cumplimiento del objeto contractual o su alcance, el contratista debe desplazarse a un municipio diferente o a otra ciudad, Indeportes Antioquia realizará la respectiva adición presupuestal, previa justificación del supervisor y autorización del ordenador del gasto.
5. Hacer las retenciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.
6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato

SEPTIMA- DOMICILIO DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se pacta que el domicilio del contrato será en la Ciudad de Medellín.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Ordenador del gasto o quien este designe, quien debe ser un funcionario de Indeportes Antioquia o quien este designe y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los reportes pertinentes. 6) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Y, en todo caso, en los términos del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA – DECLARACIÓN: El contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni demás normas que rijan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.



DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA – EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno al Instituto.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

i) **MULTAS:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

iii) **CADUCIDAD DEL CONTRATO:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la Gerencia de INDEPORTES ANTIOQUIA.



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

CONTRATO

F-CA-44

Versión 2

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

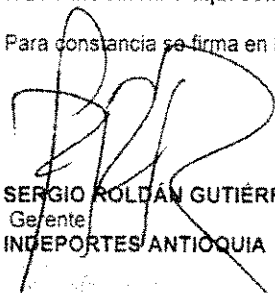
DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. y c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación; no obstante, el supervisor del contrato, mediante las actas de recibo a satisfacción que expida durante la ejecución del contrato, dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte de El contratista con el fin de definir el estado del contrato, así como las eventuales reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del mismo, y así finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. Con la expedición de la última acta de recibo a satisfacción se entenderá que las partes se declaran a paz y salvo de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Contrato: 1. La propuesta del Contratista. 2. Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA. 3. Acta de Comité de Contratación 4. Los demás documentos que se generen en virtud del contrato.

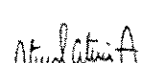
VIGÉSIMA SEGUNDA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, El Contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

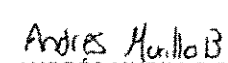
Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de mayo de 2020


SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

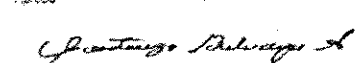
JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe oficina asesora jurídica
Aprobó

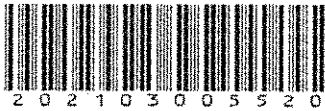

CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó


ASTRID ELENA CASTAÑO ALZATE
Contratista - Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Revisó


ANDRÉS MURILLO BERRÍO
CONTRATISTA


MAURICIO PINZON BOTERO
Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros
Aprobó


CONSTANZA ZULUAGA SANTAMARÍA
Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó



Medellín, 2021/10/27

**EL SUBGERENTE DE ALTOS LOGROS Y DEPORTE ASOCIADO DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -
INDEPORTES ANTIOQUIA CERTIFICA, QUE DE ACUERDO A LA
INFORMACION QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD:**

Que el señor **ANDRES MURILLO BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.037.839**, presta sus servicios al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante el siguiente Contratos de Prestación de Servicios, así:

Contrato de Prestación Servicios Número 099 de 2021: Cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico, táctica, teoría y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Esgrima."*, por una vigencia de diez (10) meses, contados desde la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2021, por un valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/L (\$21938010)

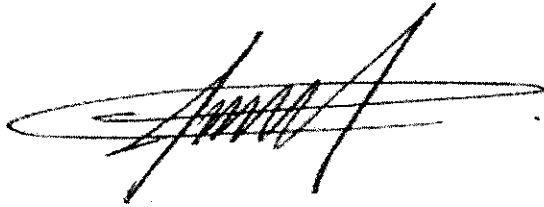
A la fecha del presente certificado, el contrato de prestación de servicios Números 099 de 2021 se encuentra en ejecución.

La información suministrada en el presente certificado no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el Contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

Para validar la autenticidad del certificado: eramirez@indeportesantioquia.gov.co.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN BOTERO

SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Proyecto: Andrés Roberto Gómez Castaño - Supervisor

Aprobó: Mauricio Pinzón Botero- Subgerente deporte asociado y altos logros



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

La Profesional Universitaria Desarrollo Organizacional del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER.

CERTIFICA:

Que el señor **Andres Murillo Berrio**, quien se identifica con C.C 1.040.038.839 prestó los servicios al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, de la siguiente manera:

Contrato: Prestación de Servicios N° 090 del 2025

Duración: Del 03 de marzo al 02 de agosto del 2025.

Objeto: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como facilitador en las escuelas de iniciación y formación deportiva en el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación-IMER.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes.

Para constancia se firma en el municipio de Rionegro, a los cuatro (04) días del mes agosto del dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Yaneth Bibiana Rendón Hincapié

Yaneth Bibiana Rendón Hincapié

Profesional Universitario Desarrollo

Organizacional E-mail:

gestionhumana@imer.gov.co

Tel: (604) 5618569 ext 1005

Proyectó: Luz Fanny G.

